



RESOLUCIÓN No. SB-DCP-PAC-2019-002

Juan Carlos Simbaña
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD**

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. (...) Las superintendencias serán dirigidas y representadas por las superintendentes o superintendentes. La ley determinará los requisitos que deban cumplir quienes aspiren a dirigir estas entidades. (...)";*

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288 establece que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";*

QUE, de conformidad con el artículo 59 del Código Orgánico Monetario y Financiero, la Superintendencia de Bancos es un organismo técnico de derecho público, con personalidad jurídica, parte de la Función de Transparencia y Control Social, con autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa, cuya organización y funciones están determinadas en la Constitución de la República y la ley;

QUE, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: *"Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. (...) De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...)";*

QUE, el artículo 25 del Reglamento General de aplicación a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"(...) El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. (...) Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de*



conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...);

QUE, el artículo 26 del Reglamento General de aplicación a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece lo siguiente: *"El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan (...);*

QUE, el artículo 102 de la Codificación No. 72 de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, establece lo siguiente: *"Clasificador Central de Productos -CPC a nueve dígitos.- Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente.*

Para la elaboración del Plan Anual de Contratación -PAC se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación -PAC para entidades contratantes";

QUE, del artículo 19 de la Resolución No. SB-2018-0915 de 04 de septiembre de 2018, delega al Coordinador General Administrativo Financiero las siguientes atribuciones: *" a) Aprobar y reformar el Plan Anual de Contratación (PAC); así como para que disponga las correspondientes publicaciones, conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento General de aplicación y las resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP (...);*

QUE, mediante Acción de Personal Nro. 0005750-D de 31 de agosto de 2018, la Intendente General de Gestión Institucional (E), nombró al Ing. Juan Carlos Simbaña Pilataxi, como Coordinador General Administrativo Financiero de la Superintendencia de Bancos;

QUE, mediante Resolución No. SB-DCP-PAC-2019-001 de 15 de enero de 2019, el Coordinador General Administrativo Financiero, aprobó el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Superintendencia de Bancos para el año 2019, por un monto de un millón quinientos ochenta y cuatro mil trescientos sesenta y siete con 13/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 1'584.367,13) más IVA;



General de Comunicación, para la publicación de esta resolución en la página web de la institución.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el 07 de febrero de 2019.

Juan Carlos Simbaña
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

Elaborado por:	Mg. Andrea Román	
Aprobado por:	Abg. Sebastián Ramón	

CUADRO No. 1

EXCLUSION

CUADRO No. 2

Discussion

[illegible]

[illegible]

